



D96214

**PRÉSTAMO PIGNORATICIO CON GARANTÍA
DE ALHAJAS Y OBJETOS ARTÍSTICOS**

Matriz Nº 1245461

NOMBRE:	[REDACTED]
D.N.I.:	[REDACTED]
DIRECCION:	[REDACTED]

OFICINA: 0607	FECHA	27/09/2013
CONTROL	500025 666	30
FECHA DE CONCESION	27/09/2013	
FECHA DE VENCIMIENTO	27/09/2014	
NUMERO DE PRESTAMO	1548300:91	
COBRADO EN EFECTIVO		

OBJETOS PIGNORADOS	CONDICIONES PARTICULARES
DESCRIPCIÓN:	TIPO DE INTERÉS NOMINAL ANUAL: 8,25 %
1 Reloj Omega de Oro con deterioros	T.A.E.: 12,00 %
PESO EN GRAMOS: 90,00	GASTOS:
VALORACIÓN: 1.105,00 Eur.	S/Valoración:
	- Custodia 1,5 %
	- Tasación 1,5 % 16,58 Eur.
	S/Préstamo:
	- Catalogación 5 % 44,25 Eur.
	- Preparación Subasta 5 % 44,25 Eur.
	IMPORTE DEL PRÉSTAMO: 885,00 Eur.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID
31 SEP 2014
CANCELADO

El Prestatario declara haber recibido en este acto la cantidad de 885,00 Eur., en calidad de préstamo pignoraticio, acepta las condiciones generales del contrato que figuran al dorso y, en prueba de conformidad, firma el presente contrato por duplicado

EL PRESTATARIO

FUNDACIÓN ESPECIAL CAJA MADRID

50002

DEVOLVER UN EJEMPLAR A MONTE CAJA MADRID - 0607

Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. 1º Tomo CCXXI. Folios 301-331. C.I.F. G-86610144.

Mod.A-0479-6 (120.000 - 04/13)

Periodo de Pago	Emisora	Nº de Referencia	Identificación	Importe
01/09/2014	86610144 - 502	1401017099 - 75	010914	984,78

D762

MONTE DE PIEDAD

Fundación, Obra Social y
Monte de Piedad de
Madrid
CIF: G86610144Este documento no será
válido sin la certificación
de la entidad
colaboradora o
justificante acreditativo
de pago en autoservicio

OPERACIÓN:	CANCELACIÓN	VALORACIÓN GARANTÍAS (V):	1105,00 €
PRESTAMO PIGNORATICIO:	1548300	IMPORTE PRÉSTAMO (P):	885,00 €
MATRIZ:	1245461	INTERESES (8,25% P):	67,81 €
OFICINA EMISORA:	07 (Celenque)	CUSTODIA (1,50% V):	15,39 €
FECHA FORMALIZACIÓN:	27/09/2013	TASACIÓN (1,50% V):	16,58 €
		LIQUIDACIÓN CANCELACIÓN:	984,78 €

A pagar exclusivamente en oficina Banco
Santander situada en Monte de Piedad
(Pza. Celenque 2)Banco Santander, S.A.
1 SET. 2014

(V): Sobre la valoración (P): Sobre el préstamo



905078661014450201401017099750109140000984780

0049 - 0001 - ALCALDIA 28
MADRIDN.I.F.: [REDACTED]
0 - [REDACTED]

Ejemplar para el cliente

- El préstamo pignoraticio formalizado en este contrato (el "Contrato"), se rige por las condiciones particulares del anverso, las generales del Contrato y por el Reglamento de Operaciones del Monte de Piedad de la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid y normas que lo desarrollan, en lo que en aquellos no esté contemplado y que el prestatario (el "Prestatario" o el "Cliente") tiene a su disposición en las oficinas del Monte de Piedad de la Fundación Obra Social y Monte de Piedad de Madrid ("Monte de Piedad").
- El Prestatario garantiza bajo su responsabilidad en el presente acto:
 - Que es el legítimo propietario de la cosa pignorada en el presente Contrato y que tiene plena capacidad para otorgarlo, para ejecutarlo en la totalidad de sus términos y condiciones, para cumplir con sus obligaciones y para satisfacer las responsabilidades dimanantes del mismo;
 - Que la cosa pignorada en el presente Contrato no se halla sujeta a copropiedad o que han comparecido todos los copropietarios a su otorgamiento, que no está sujeta a acuerdo de venta condicional o a término, ni a ningún derecho a favor de tercero o de la Administración; y que el Prestatario no ha otorgado opciones o derechos de tanteo y retracto que afecten a la cosa pignorada;
 - Que la cosa pignorada está libre de cualquier carga, gravamen, afectación, embargo, reclamación, responsabilidad o contingencia judicial, extrajudicial o administrativa de cualquier tipo, incluyendo medidas cautelares; y
 - Que el estado de conservación de la cosa pignorada es acorde a la información suministrada al efecto al Monte de Piedad en cuanto a su origen, calidad y cantidad, y que figura en el anverso del presente Contrato.
- Los gastos de tasación se devengarán en el momento de la formalización del Contrato, descontándose de la cantidad entregada al Cliente en virtud del préstamo. Los intereses pactados se devengarán día a día y se liquidarán anualmente, con inclusión de los gastos de custodia previstos en el anverso de este Contrato mediante el pago de una única cuota. El pago se podrá efectuar única y exclusivamente en las oficinas de la entidad de crédito designada en los recibos que emita el Monte de Piedad, como consecuencia del desenvolvimiento del presente Contrato. La devolución de las garantías, en cualquier caso, se producirá en las dependencias del Monte de Piedad o del modo en que el Monte de Piedad indique.

En el caso de que el medio de pago emitido al Cliente por parte del Monte de Piedad no sea cobrado por el Cliente dentro de los seis (6) meses siguientes a su emisión, previa comunicación fehaciente al Cliente con un (1) mes de antelación a la fecha de cumplimiento de dicho plazo de seis (6) meses, dicho medio de pago será anulado por el Monte de Piedad. En caso de anulación, el Cliente tendrá derecho a la emisión de otro medio de pago por parte del Monte de Piedad, previo descuento de la cantidad entregada, de una comisión de gestión por dicha emisión.

En el caso de que el medio de pago emitido al Cliente por parte del Monte de Piedad se extravíe o destruya en poder de dicho Cliente antes de haber sido cobrado, éste deberá comunicarlo al Monte de Piedad en sus dependencias. El Cliente tendrá derecho a la emisión de otro medio de pago por parte del Monte de Piedad, previo descuento de la cantidad entregada, de una comisión de gestión por dicha emisión. En caso de robo o sustracción del medio de pago antes de haber sido cobrado, no se devengará la comisión de gestión por la emisión de un nuevo medio de pago siempre que el Cliente acompañare la correspondiente denuncia por robo o sustracción.

- La fórmula para el cálculo de los intereses devengados, será la siguiente:

$$I = \frac{P \times i \times t}{36.500}$$

Siendo:

I = Importe de los intereses brutos liquidados.

P = Importe del préstamo.

i = Tanto por ciento de interés nominal anual aplicado al préstamo

t = Número de días transcurridos desde la fecha de formalización del préstamo hasta la de liquidación por parte del Prestatario.

- La fecha de vencimiento de este Contrato es la que se expresa en las condiciones particulares del mismo, sin que el Monte de Piedad asuma la obligación de notificarlo. Llegada la fecha de vencimiento del Contrato, éste se entenderá prorrogado tácitamente por un nuevo plazo anual, con un máximo de dos prórrogas anuales, al tipo de interés y demás condiciones establecidas en el Contrato, siempre que se cumplan conjuntamente las siguientes tres condiciones:
 - Que ninguna de las partes se haya manifestado en sentido contrario, de forma expresa, con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento.
 - Que el Prestatario abone todos los gastos, comisiones e intereses devengados hasta la fecha de vencimiento.
 - Que el Prestatario abone los gastos de renovación y los gastos de custodia a que se refiere la condición nº 6 siguiente.
- En el supuesto de prorrogarse tácitamente el Contrato conforme a lo dispuesto en el apartado 5, no se cobrarán nuevamente los gastos de tasación. No obstante lo anterior, se devengarán unos gastos de renovación y unos nuevos gastos de custodia, por la anualidad correspondiente.
- El Prestatario estará facultado para cancelar anticipadamente el Contrato. En el caso de cancelación anticipada del Contrato a petición del Prestatario, el Monte de Piedad tendrá derecho a percibir el principal del préstamo, la totalidad de los gastos pendientes de abono, así como la parte proporcional de los intereses devengados, desde la fecha de concesión del préstamo hasta la fecha de cancelación del Contrato.

No obstante, el Cliente no tendrá derecho a reclamar al Monte de Piedad ninguna cantidad por el tiempo que medie entre la fecha de cancelación de un Contrato renovado antes de su fecha de vencimiento, cuando posteriormente éste haya sido cancelado anticipadamente antes de la fecha de vencimiento de la anualidad anterior a la que se extienda la renovación.
- La modificación de las presentes condiciones generales podrá ser propuesta por el Monte de Piedad, mediante comunicación personalizada y escrita, realizada con una antelación mínima de un mes o por los procedimientos legalmente vigentes para tal notificación en el momento de producirse la modificación.

La comunicación personalizada, si se refiere a la modificación de intereses, comisiones o gastos repercutibles, deberá realizarse en el plazo mínimo de dos meses.

La no aceptación de las modificaciones dará opción a la rescisión de este Contrato, debiendo el Prestatario manifestarlo al Monte de Piedad en un plazo de quince días y mediante escrito dirigido a la dirección establecida a efectos de notificaciones. En caso de rescisión, el Cliente deberá satisfacer al Monte de Piedad el principal del préstamo, así como los gastos pendientes de abono e intereses devengados hasta la fecha en que la rescisión se haya hecho efectiva mediante el pago de dichos importes.